



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 08 de abril del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene la Resolución Ejecutiva Directoral N° 088-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 088-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 02 de abril del 2025, se resolvió reconocer el pago a favor de los servidores comisionados por traslado de pacientes a hospital de mayor complejidad 2024 (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar, no solo bajo el amparo del dispositivo legal precitado;

Que, sobre la a potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. “La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”. Siendo así, se debe tener presente que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”;

De conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR.

///...

...///

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución Ejecutiva Directoral N° 088-2025-GRM—DIRESA-DRISI/DE, de fecha 02 de abril del 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el devengado de pago a favor de los servidores comisionados por traslado de pacientes a hospitales de mayor complejidad periodo 2024, por la suma de **Cuatro Mil Treinta con 40/100 Soles (S/ 4 030,40)**, según el siguiente detalle:

Nº	COMISIONADO	COMISION	S.V. SIGA	FECHA	META	VIATICOS 23.21.22	PASAJE 23.21.21	TOTAL
1	Calle Pinto, Juan Florencio	IREM SUR ARQ.	424	27/06/2024	142	207.40		207.40
4	Choquegonza Choquegonza, Efraín	Hosp. H.Delg.	507	2,3-11-2024	142	319.00		319.00
5	Arpasi Cruz, Katerin Jina	Hosp. H.Delg.	508	2,3-11-2024	166	319.00		319.00

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el devengado de pago a favor de los servidores comisionados por traslado de pacientes a hospitales de mayor complejidad periodo 2024, por la suma de **Cuatro Mil Treinta con 40/100 Soles (S/ 4 030,40)**, según el siguiente detalle:

Nº	COMISIONADO	COMISION	S.V. SIGA	FECHA	META	VIATICOS 23.21.22	PASAJE 23.21.21	TOTAL
1	Calle Pinto, Juan Florentino	IREM SUR ARQ.	424	27/06/2024	142	207.40		207.40
4	Choquegonza Choquegonza, Efraín	Hosp. H.Delg.	507	2,3-12-2024	142	319.00		319.00
5	Arpasi Cruz, Katerin Jina	Hosp. H.Delg.	508	2,3-12-2024	166	319.00		319.00

ARTICULO 2°.- DEJESE, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 088-2025GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 02 de abril del 2025.

ARTICULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO